

RESOLUCION REF. CONSAA-UAIP-006-2016

RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACION

San Salvador, a las catorce horas con cinco minutos del día miércoles 18 de mayo del 2016, En la Unida de Acceso a la Información Pública del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera "CONSAA" Ubicada en 99 Avenida Norte y final 9 Calle Poniente Bis # 624, Colonia Escalón. Luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No consaa-uaip-005-2016 presentada ante la UAIP de esta dependencia por parte del [REDACTED] identificado con el DUI [REDACTED], en la que solicita la información siguiente:

1. Certificación de Puntos de Actas del Directorio del CONSAA donde discutieron y autorizaron recomendación al Ministerio de Economía de los porcentajes de Participación para los Mercados Interno y Preferenciales para los quinquenios comprendidos desde:

a.) de la Zafra 2008/2009 a la 2012/2013,

y

b) de la Zafra 2013/2014 a la 2017/2018, como lo establece el Art. 19 de la Ley de la Agroindustria Azucarera. Así como una copia certificada de los cálculos matemáticos realizados, haciendo uso de la producción histórica, para determinar la participación de cada uno de los Ingenios que se encontraban operando en el año 2008 y 2013, años en que fueron realizadas dichas recomendaciones. Copia certificada de la Carta dirigida al Ministerio de Economía, así como de sus anexos, donde se recomendaban los porcentajes de participación para ambos quinquenios. Copia certificada de los ACUERDOS del Ramo de Economía No. 956 y 1024, el primero del 24 de Octubre del 2008 y el segundo del 18 de Octubre del 2013 respectivamente.

2. Copia certificada de todos los Informes del Valor Final de Pago emitidos para los Ingenios; Compañía Azucarera Salvadoreña, S. A. de C. V., Ingenio El Angel, S. A. de C. V., Ingenio La Cabaña, S. A. de C. V., Ingenio Chaparrastique, S. A. de C. V., Ingenio Central Azucarero Jiboa, S. A. e Ingenio La Magdalena, S. A.; efectuados desde Zafra 2006/2007 hasta la Zafra 2014/2015. Estos informes son donde la Firma Auditora y cada uno de los Ingenios, determinan el Valor Final de Pago por libra de azúcar a favor de los productores de caña, efectuado en los primeros ocho días del mes de Noviembre de cada año, según el art. 40 de la Ley de la Agroindustria Azucarera, los cuales son firmados por un representante de cada Ingenio y uno de la Firma Auditora, dando fe que las cantidades expresadas en este, han sido auditadas a conformidad.

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, RESUELVE:

PROPORCIONAR LA INFORMACION PUBLICA SOLICITADA

Dicha información será entregada inmediatamente, después de ser recibida por parte de la Unidad Administrativa correspondiente, a través del medio solicitado.



Lic. Juana Bautista Montoya Marín
Oficial de Información
CONSAA